Domingo 24 de Octubre de 1869 — MONTEVIDEO — 2.ª Época—Año 6—Núm. 1,511

EL SIGLO

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE DEL CERRITO NÚM. 43
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas.
GERENTE, D. DERMIDIO DE-MARIA

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . . . Ps. 2 " moneda nacional.
Por 6 meses . " 10.50 " "
Por un año . . " 20 " "
El número suelto: 20 cents. ó 2 reales

Los avisos — Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento — Se recibirán hasta las 6 de la tarde. Pago adelantado.
Los comunicados — Gratis, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion. Los escritos anónimos serán rechazados y destruidos en el acto.

DIRECTOR: Dr. D. JOSÉ P. RAMIREZ

Las solicitadas deberán venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la Administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio de 11 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro y adelantado.

ALMANAQUE

OCTUBRE—24
Santos Rafael arcángel y Evercisto.
DIA 25.
Santos Cavino, Crispin mártires y Bonifacio papa.

SALIDAS DE CORREOS

Hoy hasta las 1 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Mercedes, Soriano y Dolores.

Y mañana, para Santa Lucía, San José, Rosario, Colonia, Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha.

Diligencias particulares

Salen de la Plaza de la Independencia, esquina de la calle 18 de Julio núm. 1 y 2.

Todos los dias

Para Pando á la 1 de la tarde.

Para San Carlos, Maldonado y Rocha; los dias 5, 10, 15, 20, 25 y el último del mes á las 5 y media de la mañana, en cuyas Agencias se reciben hasta última hora diarios y correspondencia debidamente franqueada.

La diligencia Trinidad de Porongos con escala por Santa Lucía y San José, sale de la calle 18 de Julio n. 2, los dias 5, 15 y 25.

VAPORES

El *América* sale mañana para Buenos Aires á las 5¾ de la tarde.

El *Rio Uruguay* es esperado hoy del Uruguay y Buenos Aires y sale el lunes para los mismos puertos á las 5 de la tarde.

EL SIGLO

En otro lugar juzgamos el decreto que ha dado el Gobierno ordenando que el Gefe político nos llame y nos amoneste por el fondo y los conceptos de nuestros artículos.

No hemos sido llamados, sin embargo, por la policía y no estamos notificados, pero aun cuando lo estuviésemos, en último resultado la intimacion no nos alcanzaria, pues que el Gobierno despues de sus impertinentes amonestaciones concluye por prohibir única y esclusivamente que la prensa «exite á la guerra civil y á la anarquía,» cosas que jamás ha hecho este diario.

Este diario, por el contrario, ha sostenido y sostiene la Constitucion y las leyes, y levanta una bandera de legalidad y de paz.

«El Siglo,» pues, continuará en su propaganda liberal, porque no puede, porque no debe preocuparse del ukase gubernativo.

El conflicto de los poderes públicos.

La situacion es solemne y difícil—En nombre de la patria exhortamos el patriotismo de los hombres que están al frente del Gobierno, y les pedimos que se detengan en la pendiente de desquicio en que se han colocado, para salvar el país de los conflictos y las complicaciones que los atentados y las imprudencias del Gobierno están produciendo.

En otro lugar publicamos la nota que la Comision Permanente ha pasado al Poder Ejecutivo observándole sobre la arbitrariedad que ha cometido desterrando á varios ciudadanos; damos en seguida el auto del Superior Tribunal de Justicia en que con motivo de consulta del Juez de Paz de la 4.ª Seccion declara solemnemente que debe *estarse á lo que la Constitucion de la República y la ley de Registro Cívico determina, rijiéndose solo, por consiguiente, por el rejistro del año corriente.*

¡El Poder Ejecutivo que hará, qué puede hacer en presencia de esa resolucion?

Es preciso volver al terreno de la ley, de la verdad, de la justicia; de lo contrario el Gobierno se verá obligado á echar abajo Cámaras y Tribunales para llevar adelante sus planes electorales.

He aquí ese importante documento:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion.

Montevideo, Octubre 21 de 1869.

Exmo. Señor:

El infrascripto, Juez de Paz, tiene el honor de dirigirse á V. E. en consulta sobre la interpretacion que ha dado la Honorable Comision Permanente en mayoría, al art. 1.º de la Ley de 17 de Julio de 1858, relativa al Registro Cívico

Como V. E. se sirvió resolver en la anterior consulta que le fué elevada, que los jueces de Paz se ciñesen estrictamente á lo que dispone la ley de la materia, el abajo firmado desea saber si despues de la resolucion citada de la H. Comision Permanente, debe considerarse la ley como modificada, ó si subsiste segun su texto literal y primitivo.

Esperando la resolucion de V. E. para proceder de conformidad, el infrascripto tiene el honor de saludarle con su mas alta consideracion y respeto.—Juan Tassani.—Al Exmo. Tribunal Superior de Justicia.

RESOLUCION.

Contéstese al Juez de Paz consultante: que siendo el primero y mas indeclinable de sus deberes acatar y observar la Constitucion y las leyes de la República, solo revocables, reformables ó interpretables por la Asamblea General, y en el modo y forma que aquella establece,—esté en un todo á lo que testual y literalmente disponen la espresada Constitucion y la ley de Registro Cívico:—agregándose que este Tribunal ha visto con estrañeza la duda de aquel funcionario acerca de la primacía que la autoridad y fuerza obligatoria del Código fundamental y de los mandatos legislativos, tiene sobre la de las resoluciones de la Comision Permanente.—Y publíquese.—Rücker—Regúnaga—Velazco—Bustamante.

Montevideo, Octubre 23 de 1869.

Martiniano Monlia, Escribano Público.

Queremos el rigor de la ley y no el favor de los Gobiernos.

El artículo 81 de la Constitucion no consagra la Omnipotencia del Poder Ejecutivo.

Lo autoriza simplemente para tomar medidas prontas de seguridad, *dando cuenta inmediatamente á la Asamblea General ó á la Comision Permanente.—estando á su resolucion.*

¿Cuales son esas medidas de seguridad que con arreglo á la ley será lícito tomar al Poder Ejecutivo?

Sabe el Gobierno que en la casa de un ciudadano determinado se reunen conspiradores que se lanzarán á la calle de un momento á otro.

Sin las facultades que ese art. confiere al Presidente de la República no podria penetrarse en la casa de ese ciudadano sin llenarse las diligencias relativas al allanamiento del domicilio segun los preceptos de la Constitucion—pero mientras esas diligencias se llenan, los conspiradores pueden reunir armas y lanzarse á la revuelta.

He ahí un caso en que sería perfectamente aplicable el artículo 81 de la Constitucion.

Los conspiradores aprehendidos en esa forma, estarian perfectamente bien aprehendidos.

Pero en seguida el Gobierno, creyendo que tambien para eso lo autoriza el artículo 81 de la Constitucion destierra ó fusila á esos individuos.

Desde ese momento el Gobierno abusa, comete atentado, se hace culpable.

El artículo 81 de la Constitucion autoriza para tomar medidas de pronta seguridad, pero no para abrogar todas las leyes y poner la vida, la propiedad, el honor de los ciudadanos á merced del poder discrecional del Poder Ejecutivo.

Aprehendido el supuesto conspirador, no puede el Poder Ejecutivo escusarse de someterlo al Juez competente, de juzgarlo, sentenciarlo y penarlo.

Ni so pretesto de magnanimidad ó de indulgencia, puede escusarse el Poder Ejecutivo de acatar y de cumplir las leyes.

Los gobiernos, segun nuestras instituciones, no son los monarcas del derecho divino á quienes les está otorgado el derecho de regir los destinos de la patria, de disponer de la personalidad política ó natural de sus conciudadanos, segun las inspiraciones del corazon y segun las [illegible].

La ley y solo la ley debe regir los destinos de la República.

Puede ser favorable para algun gran criminal el procedimiento arbitrario de un Gobierno, que en vez de juzgar á los supuestos reos de delito político, y castigarlos con todo el rigor de las leyes, se limita á estrañarlos del territorio de la República, por obra y fuerza de su soberana voluntad; pero es una amenaza y una amenaza terrible contra la generalidad de los ciudadanos que no conspiran, que no temen el rigor de la ley, que se creerian garantidos con la seguridad de que un juicio recto y formal pronunciaría su inculpabilidad ó su delito, pero que están á merced de una intriga pérfida ó de una enemistad personal, si el Poder Ejecutivo puede por sí y ante sí aprehender á cualquier ciudadano, embarcarlo y desterrarlo sin [illegible] su crímen, sin comprobar su crímen, sin oir su defensa, sin juicio y sentencia; en suma:

Nosotros, por ejemplo, estariamos perfectamente garantidos y tranquilos si recta y lealmente se interpretase el artículo 81 de la Constitucion, por que aprehendidos hoy, seriamos restituidos á la libertad [illegible] y tan tranquila como la del mas recto magistrado que fuese llamado á juzgarnos; pero si se entiende que por el artículo 81 está autorizado el Ejecutivo á aprehender y desterrar sin forma alguna de juicio y sin sujecion á principios y á leyes de ninguna género, nadie mas espuestos que nosotros, que tenemos sobre nuestra alma la odiosidad del Sr. Ministro de Gobierno, el hombre enérgico de la situacion, la columna inconmovible de ese Gobierno, que se desmoronaria y rodaria al abismo si le faltase ese apoyo, segun declaraciones solemnes del diario oficial.

Hé ahí la situacion en que quedamos colocados todos los ciudadanos, si la Comision Permanente aprueba y confirma el procedimiento del Poder Ejecutivo.

No confiaremos ya en nuestra conciencia ni en las leyes; lo fiaremos todo á la benignidad á la indulgencia, al favor de los hombres que gobiernan.

La espada de Damocles, vale decir de la voluntariedad y del capricho de los hombres investidos de autoridad, pende sobre nuestras cabezas.

Si no cae, bendigamos la mano que así siente piedad por nosotros! si cae, resignémonos.

Así lo quiere eso que los Gobiernos suelen llamar la salud del pueblo y que para nosotros no pasa de ser la esplotacion favorita de los Gobiernos electores.

La Constitucion y la Ley antes que todo.

Para el cólega ministerial, toda doctrina justa, democrática, constitucional, es materia de sorpresa, de alarma y de indignacion.

«Sorpresa, alarma, indignacion, si decimos que el Presidente no puede por su cuenta y riesgo arrendar las propiedades públicas, ni arrendarlas en ningun caso sin prévia licitacion;

Si establecemos que elejir Representantes y Senadores no es funcion gubernativa, sino funcion esclusivamente popular;

Si sostenemos que la Constitucion es inviolable y no puede reformarse sino con arreglo á los procedimientos en ella establecidos;

Si afirmamos que la Comision Permanente no es cuerpo consultivo para auxiliar al Gobierno en sus resoluciones de cualquier género, ni cuerpo legislativo para alterar ó modificar las leyes.

Si proclamamos con toda la fuerza de nuestras convicciones que el pensamiento es libre, que la prensa es libre como el pensamiento y que solo el Jurado del pueblo puede juzgar nuestras doctrinas, reprimir nuestros desbordes y castigar nuestros abusos.

Sorpresa, alarma, indignacion, por todo eso que es justo, democrático y constitucional.

Entretanto, el diario ministerial tiene siempre listos sus plácemes y sus victores para todas las inmoralidades que vienen de lo alto—ya sea que las propiedades se arrienden entre gallos y media noche; ya que se proponga á cara descubierta la violacion del Código Fundamental, ya que la Comision Permanente usurpe las atribuciones de la Asamblea ó que el Gobierno de la República se ponga en acechanzas indignas para dar un manoton sobre la prensa!

La sorpresa, la alarma, la indignacion, viene ahora de que este diario haya puesto en duda la aquiescencia de los Jueces á la caprichosa resolucion de la Comision Permanente sobre la validez de las inscripciones de 1867.

Oigase lo que dice el diario ministerial:

«Los hábitos sediciosos de *El Siglo* se revelan hasta en su manera de discutir.

«Y para no dejar duda que aun persiste en sus ideas anárquicas, sale ayer á la palestra sosteniendo lo que nadie se atreveria á sostener, y el que los *Jueces de Paz*, en nombre de la ley, pueden sublevarse *contra las resoluciones del Cuerpo Lejislativo.* Es tan torpe el cólega, que no comprende todo lo anárquica que es esta propaganda en el terreno de los hechos, y todo lo monstruosa que es en el terreno de la teoría.»

Nada mas falso que lo que se contiene en esas líneas.

Nadie aconseja que los Jueces de Paz se subleven *contra las resoluciones del Cuerpo Lejislativo*, sino al contrario que las respeten y las cumplan á despecho de la derogacion inconstitucional que ha promulgado la Comision Permanente.

Lo que queremos salvar es ese gran principio de que la soberanía legislativa reside en la Asamblea General, sin que la Comision Permanente pueda bajo ningun pretesto coartarlo ó menoscabarlo.

La Comision Permanente ha reconocido que segun la ley del Registro Cívico, las inscripciones de 1867 no valen para las elecciones de este año, y nosotros [illegible] es una *resolucion de la Asamblea.*

Pero la Comision Permanente ha dicho que por razones de equidad la ley será violada—las inscripciones valdrán; y nosotros decimos que la Comision Permanente no puede sino velar por el cumplimiento de las leyes—en ningun caso, autorizar su violacion.

Propaganda anárquica y monstruosa es la que dia á dia llena las columnas del diario ministerial—la propaganda cuyos principios sirve de norma al General Batlle y sus adeptos.

El Gobierno viola las leyes á su antojo, la Comision Permanente las deroga á su capricho y todavía se quiere que la Asamblea General, sin mandato ni poder para la reforma de la Constitucion, reforme la Constitucion *á la minute!*

Eso es anárquico y monstruoso.

Colocais la soberanía legislativa á la merced del Gobierno y de la Comision Permanente; intentais hacer de la Constitucion de la República el juguete de las mayorías parlamentarias que el Gobierno obtenga en su favor.

Suprimida la inviolabilidad de la ley y de la Constitucion, marchais en línea recta hácia la Dictadura, hácia el Gobierno personal, irresponsable y tiránico.

Hácia la mas abyecta de las Dictaduras, porque no será la Dictadura nacida en los campos de batalla bajo la influencia deslumbrante de la gloria, ni en los terribles momentos del peligro, bajo la presion suprema de la necesidad.

Será la Dictadura lentamente preparada por una política enervante, desquiciadora y mezquina; levantada en hombros de la adulacion y de la intriga; cimentada con el solo objeto de satisfacer las descomunales aspiraciones de un ambicioso sin igual.

Eso es lo que combatimos con la fé sincera de que combatimos contra el mal; con la conciencia mas perfecta de que respondemos dignamente á la mision de todo periodista honrado.

Antes que todo, queremos el cumplimiento de la ley y de la Constitucion, cuyo nivel pasa sobre nuestras cabezas lo mismo que sobre la Comision Permanente y sobre los Jueces de Paz.

¡La Comision Permanente ha violado la Constitucion y la ley?

Eso no es una razon para que los Jueces de Paz tambien la violen.

Detengamos ese torrente que parece lanzarse sobre las instituciones de la República;—detengámosle, que así quizás todavía estaremos en tiempo de ahorrar á la patria incalculables males!

¡Qué desatinar por Dios!

La Tribuna en un artículo en el cual tan pronto quiere tranquilizar la opinion sobre la posibilidad de un atentado contra la prensa, como sugiere la idea de que á tal necesidad puede verse el Gobierno reducido si continuamos reaccionando en nuestra propaganda subversiva, trae algunos ejemplos para demostrar que es legítimo en determinados casos dar un golpe de Estado contra la libertad de la prensa.

Nos cita el ejemplo del Dr. Portela en Buenos Aires, que acusado, *dice*, por la oposicion de *La Tribuna*, mandó arrojar los tipos á la calle; y nos cita otro ejemplo, cuya importancia y aplicacion al caso vamos á analizar en seguida.

En cuanto al Dr. Portela, no sabe *La Tribuna* lo que dice.

Aunque el Dr. Portela fué en la época de su ministerio, á que alude el cólega, objeto de la oposicion mas injusta y virulenta que es dado imaginar, jamás le ocurrió cerrar imprentas ni desterrar ciudadanos, porque esas cosas no ocurren á los hombres de los antecedentes y principios de aquel ilustre patriota.

Semejantes aberraciones solo pueden verse en los buenos tiempos que hoy corren, y solo pueden ocurrir á los ambiciosos vulgares que la fortuna ó el acaso lleva á posiciones oficiales que jamás debieron ocupar.

El caso del Dr. Portela es el siguiente:

La imprenta por la cual se publicaba *La Tribuna*, pertenecia al Estado, y era *La Tribuna* el diario de la furiosa oposicion al Gobierno. El Gobernador, que lo era entonces el Dr. Obligado, decidió pedir la imprenta á los arrendatarios, pero los arrendatarios se rehusaron á entregarla. Fué entonces que se adoptó el procedimiento usual en tales casos, y se llegó á reivindicar por la fuerza lo que al Estado pertenecia y lo que los Sres. Varela no podian retener contra la voluntad de su dueño.

¿Qué [illegible] hay en todo esto contra la libertad de la prensa?

¿Qué tiene que ver la prensa con el derecho de propiedad, que se puede tener lo mismo sobre los tipos de una imprenta que sobre los ladrillos de un edificio?

¡Diga *La Tribuna* ¿cuándo el Dr. Portela cerró imprentas, impuso limitaciones á la libertad del pensamiento, ó desterró ciudadanos sin acusarlos, sin oirlos, sin juzgarlos, sin sentenciarlos?

No son los únicos los otros ejemplos que se citan por *La Tribuna*.

¿Qué tiene que ver con la libertad de la prensa y con el homenaje que deben rendirle los Gobiernos constitucionales, que el Sr. Sarmiento, simple particular, atropellase con palo en mano á D. Juan José Soto?

¿Por ventura acusaríamos nosotros al Gobierno del General Batlle porque un redactor de diario atropellase á otro redactor de diario?

¿Qué tienen que ver los Gobiernos con los particulares.

¡Tambien nos dice *La Tribuna* que el Sr. Sarmiento insultó á un empleado del Ministerio, durante su actual Presidencia, por haber escrito un suelto en la *Nacion Argentina*.

¿Y qué deduce de eso *La Tribuna*? ¿qué esa estra[illegible] libertad de la prensa, pero si á la libertad de opiniones de un ciudadano, debe tomarse como modelo por los Gobiernos constitucionales, por los majistrados honorables?

El argumento del cólega es contraproducente.

A pesar de las malas mañas del Sr. Sarmiento, á pesar de las estravagancias de su carácter y de las impertinencias de su genio, el Sr. Sarmiento es impotente ante el poder de la opinion, no ya para cometer un atentado contra la prensa, pero hasta para enjendrar sospechas en la opinion de que eso pueda suceder bajo su administracion y en plena paz, so pretesto de la oposicion mas ó menos virulenta y mas ó menos fundada que hacen á su Gobierno.

Esa es la verdad que no puede desconocerse y que mucho abona en favor de la situacion política de aquel país.

A la Junta E. Administrativa.

PROTECCION PARA LOS CIUDADANOS.

Los derechos individuales están suprimidos por las arbitrariedades del Poder.

Los ciudadanos encarcelados y desterrados; la prensa amonestada; la proscripcion amenazando á los periodistas.

Hay una corporacion que á la par de la Comision Permanente, tiene el deber y derecho de velar por la conservacion de los derechos individuales.

Ese deber, es necesario que lo cumpla la actual Junta E. Administrativa de Montevideo.

Ese derecho, es necesario que lo ejerza la actual Junta E. Administrativa de Montevideo.

Vean esos ciudadanos los precedentes sentados por sus predecesores de otra época, en situaciones semejantes á la situacion de hoy.

ACTA.

En Montevideo á 14 de Agosto de 1855 reunidos los Sres. de la Junta E. Administrativa del departamento de la capital D. Francisco A. Vidal, presidente, D. Carlos Muñoz, D. Juan A. Fernandez, D. Manuel B. Irigoyen, D. Francisco Tezanos, D. Manuel J. García y D. Juan Ramon Gomez, leida, aprobada y firmada el acta de la sesion anterior se declaró abierta la presente.

El Sr. Presidente mandó leer una representacion presentada por los ciudadanos D. Juan J. Barbosa, y D. José P. Pintos redactores y propietarios del diario «La Nacion» poniendo en conocimiento de la Junta el hecho cometido en sus personas, no solo contra sus derechos privados, políticos y de propiedad, sino tambien contra la ley de imprenta, por el Gefe Político, quien habiéndose presentado en su imprenta el 9 del corriente á las nueve y cuarto de la noche les intimó: que por órden verbal del Gobierno iba á cerrar y sellar las prensas donde se dan los diarios «La Nacion» y «La Libertad» lo que ejecutó habiendo protestado contra este arbitrario proceder que está en abierta oposicion con el Código Fundamental, y pidiendo en consecuencia á la Junta que apoyada en el deber que le impone la Constitucion en su art. 126, reclame de quienes corresponda y defienda sus derechos violados por un acto de autoridad.

El Sr. Muñoz tomó la palabra, y despues de haber analizado los últimos actos del Gobierno y probado que las medidas que habia tomado estaban en pugna con la Constitucion, vino á caer en estos hechos, que de ningun modo la Junta debia dejar pasar en silencio, puesto que habian tenido por objeto violar los sagrados derechos del ciudadano, cuya conservacion está encomendada á la Junta por esa misma constitucion, motivo por el cual opinó que debia oficiarse á la C. P. para que reclamase del Gobierno.

Y despues de haber emitido sus opiniones algunos de los Sres. de la Junta, se acordó pasar una nota adjuntando copia de esta solicitud á la H. C. P. llamando su atencion sobre los acontecimientos desgraciados á que ella se refiere, y dirigirse al Superior Gobierno dándole aviso de este paso.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion á la una y media del dia.

Firmado—*F. A. Vidal*—Presidente.
Firmado—*Lindoro Forteza*—Sec. interino.

ACTA.

En Montevideo, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en el salon de sesiones los Señores de la Junta E. Administrativa del Departamento D. Juan R. Gomez, Presidente; Vidal, Fernandez, Irigoyen y García, se declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

El Sr. Fernandez tomó la palabra y dijo que de acuerdo con D. Francisco Tezanos, quien no se hallaba presente por circunstancias particulares, habia solicitado esta reunion para proponer á la Junta reclamara del proceder del Gobierno en los desterrados cuales se encuentra D. Juan C. Gomez, miembro de esta Corporacion:—que esto lo hacia en el sentido de no dejar pasar en silencio la violacion de la ley, cuyas formalidades se habian pasado por alto en tales destierros sin prévia formacion de causa; pero que estaba bien distante de hallarse animado en este caso de otra idea que la de salvar la responsabilidad de la Junta, dejando consignada esa oposicion á la inobservancia de las prescripciones legales, pues que tampoco entraria á analizar si el Poder Ejecutivo habia tenido ó no razones en la adopcion de semejantes medidas.

El Presidente y demas miembros apoyaron la indicacion del Sr. Fernandez sobre la base sentada, acordando por unanimidad dirigirse á la Honorable Comision Permanente, con el objeto de dejar establecido el buen precedente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 de la Constitucion.

Y no siendo este acto para mas, se levantó la sesion.

Firmado, *J. R. Gomez*, Presidente.
Firmado, *Lindoro Forteza*, Secretario.

La Comision Permanente.

A juzgar por la nota que á continuacion trascribimos, esa Corporacion intenta oponer una valla á las arbitrariedades que el Gobierno está cometiendo bajo pretesto del artículo 81.

Montevideo, Octubre 23 de 1869.

La H. C. Permanente que tengo el honor de presidir, me ha autorizado en sesion del dia á observar al P. E. que debe dar esplicaciones perentorias sobre la encarcelacion y estrañamiento del país de varios ciudadanos, en abierta oposicion con los preceptos constitucionales, é invitar al P. E. á que sean cumplidas en el preciso término que aquellas marcan y de acuerdo con la nota de esta H. Corporacion de fecha 22 del corriente en contestacion á la de 21 del mismo del P. E.

Cumplido este mandato réstame solo protestar el respeto que profesa al P. E. á quien

Dios guarde muchos años.

Juan P. Ramirez, presidente.
Francisco A. y Leal, secretario.

Los seis grados en la vida del Gobierno elector.

El General Batlle lo dijo á cuantos vió durante los primeros dias de Setiembre—Lo dijo el Ministro de Gobierno en las antesalas de la Cámara de Representantes.

«TRABAJAREMOS EN LAS ELECCIONES PARA LLEVAR HOMBRES NUESTROS Á LAS CÁMARAS.»

Esas palabras esplican todo lo que ha pasado en estos últimos tiempos.

El Ministro del 57 se acordó de sus hazañas pasadas y decidió continuar la práctica de los Gobiernos electores.

Fué Ministro de Pereira y ahora es Presidente de Bustamante—el Gobierno elector se puso en campaña.

El primer grado fué la resistencia á la apertura del Registro, que se abrió ocho meses despues del tiempo marcado por la ley, ante la protesta unánime de la opinion indignada.

El segundo grado fué la inscripcion de los sublimes Urbanos y de los excelsos marineros, acompañada de falsificaciones en el Juzgado de la 8.ª Seccion.

El tercer grado, fué la nota á la Comision Permanente, pidiéndole un Registro falso para impedir el triunfo del pueblo con el Registro verdadero.

El cuarto grado fué la otra nota á la Comision Permanente, pidiéndole la violacion del Código Fundamental para conseguir unos cuantos centenares de votos inconscientes y serviles.

El mal ya iba subiendo de punto, porque á esa nota servia de fundamento una mentira escandalosa—la *práctica de los treinta años*, que, al fin ha, resultado la práctica de un año.

Una vez en ese grado, ya no era difícil presentir que no habria barreras en el camino del mal.

El quinto grado, ha sido la declaracion del estado de sitio, el destierro de varios ciudadanos, las amenazas á la libertad de la prensa.

El espíritu público empezaba á levantarse; no hay espíritu público posible bajo el imperio del estado de sitio.

Los ciudadanos empezaban á recobrar la noble altivez de sus derechos; los derechos están hoy á la merced del primer agente policial que quiera cerrar diarios, atropellar las casas y aherrojar á los ciudadanos.

La soberanía del pueblo iba á iniciar sus victorias en las próximas elecciones de Noviembre; impera la soberanía de la fuerza y ella quedará dueña absoluta de las urnas.

Estamos en el quinto grado.

¿Qué sorpresa nos prepara el Gobierno elector, para el sesto y último grado de sus hazañas?

Cartas cambiadas entre el Dr. Rodriguez, Ministro de Relaciones Esteriores, y el Director de «El Siglo.»

Señor Redactor del *Siglo*.

Dr. D. José Pedro Ramirez.

En *El Siglo* de hoy he visto publicada una carta que V. me dirije.

En esa carta establece V., que en el seno del Gobierno de *que formo parte*, se conspira contra la libertad de la prensa; y le cuesta creer que yo, hombre de la ley, legislador, magistrado y ministro, haya escuchado la idea temeraria y criminal de un atentado semejante, sin haber sentido en mi pecho el sentimiento de la indignacion mas profunda.

En seguida me interroga V. y me demanda una contestacion categórica sobre esto; y supone que no me será dado pronunciarla sin torturar mi conciencia y decir lo que mi corazon no siente.

Aludiendo á un pasado de cuyo recuerdo me honraré siempre, crée V. que los años han transfigurado mis creencias, y han sometido mi conciencia al poderoso argumento de las conveniencias.

Afirma V. que me hallo lleno de odios y prevenciones contra el *Siglo*, y que estoy lleno de consideraciones y benevolencia para la *Tribuna* que me ha inferido vejámenes como magistrado del Poder Judicial.

Me interroga V. tambien en cuanto á mis creencias sobre los Gobiernos electores; y concluye en fin, aludiendo á que las delicias de las posiciones oficiales, y del favor de los Gobiernos, cambian las opiniones y las convicciones de los hombres.

Es así, que en la carta cuyos principales tópicos dejo consignados, V. principia por reconocerme sentimientos nobles como ciudadano y como Magistrado, y en seguida establece que no podré hablar en ese sentido sin torturar mi conciencia, puesto que el poderoso argumento de las conveniencias y las posiciones oficiales han transfigurado mis creencias.

Perdono á V. sus apreciaciones personales, por mas que ellas sean avanzadas y gratuitas, porque no me lastiman ni me irritan, y porque no temo que me dañen ante la opinion que juzgará con imparcialidad de mis actos.

Quiero pues prescindir de ellas; y aunque no reconozco en V. el derecho de interrogarme, y menos aun el de prejuzgar mis opiniones y procedimientos en el destino en que sirvo á la Nacion; ya que V. ha traido mi nombre á la prensa, no tengo reparo en responderle por la prensa, así sobre la libertad de imprenta, como sobre la cuestion electoral.

No tengo porqué ruborizarme de uno solo de mis actos como hombre público, y por consiguiente no me hallo en el caso ni de traicionar mi conciencia hablando, ni de guardar un silencio que arguiria el consentimiento de los cargos, que innoblemente me dirije V.

Provoco á V. Dr. Ramirez, á que siguiendo las inspiraciones de que parece hallarse dominado su espíritu, cite un solo acto de toda mi vida pública, que ponga en duda siquiera la lealtad de mi conducta, la sinceridad de mi patriotismo, la completa abstencion de aspiraciones personales, la honradez constante de mis procedimientos, sea como hombre, como ciudadano, como magistrado. Oiga V. la voz fria de su conciencia y diga si en el curso de mi vida que ha tenido ocasion de observar de cerca desde su niñez, encuentra algo que le infiera la mas leve mancha.

He dicho que me honraré siempre de un pasado á que V. alude, en que sostuve y defendí el sagrado derecho de la libertad de la prensa. Mis creencias y convicciones de entonces, son mis creencias y convicciones de hoy; y nadie puede decir con conciencia, como lo afirma V., que el poderoso argumento de las conveniencias ha transfigurado aquellas creencias.

Cite V. un hecho á que yo haya suscrito, que compruebe esa avanzada y calumniosa asercion, cite V. cualquier acto de mi parte que la corrobore, que importe una decepcion; pero mientras eso no suceda, tengo el derecho de afirmar como afirmo, que ha faltado V. groseramente á la verdad.

Mis opiniones del 55, son mis opiniones de hoy: y si V. quiere confirmar esta verdad puede interrogar,—ya que se haya atribuido V. ese derecho—al señor Representante D. Bernabé Herrera y Obes, que incidentalmente me ha oido ayer emitir mis ideas sobre el particular, en presencia de S. E. el Presidente de la República.

He censurado y deploro que la discusion razonada de la prensa que la ley autoriza, haya venido á convertirse en un palenque de ultraje y de difamacion, por que el lenguaje del ultraje y la difamacion no conduce á ilustrar y convencer que es el objeto de la prensa, á la vez que arguye el retroceso, la anarquía y el escándalo.—Y he visto la iniciativa de esa situacion vergonzosa, en la redaccion de *El Siglo*.

Por lo que respecta á la cuestion electoral, bástame decir que no tengo por que no quiero tener, participacion alguna en ella, ni me consta que el Gobierno la haya tomado; pero entiendo que ningun Magistrado, por el hecho de serlo, se desnuda del derecho que como ciudadano, tiene de trabajar en las cuestiones electorales en el terreno en que la ley autoriza á todos á hacerlo.

Soy de V. atento y S. S.

Adolfo Rodriguez.

Sr. Dr. D. Adolfo Rodriguez:

Acabo de recibir su carta de V., tan descortés como atenta y respetuosa era la mia, en la cual me empeñaba en recordarle sus honrosos antecedentes para manifestarle mi estrañeza por su actitud débil y sospechosa de hoy.

Se Yesenta del deliberado propósito de enaltecer su personalidad política de otra época, época ya remota, y de no dar sus verdaderos colorido á su actitud y su conducta en el presente.

Me limitaba á manifestar dudas y á sorprenderme de que V. pudiese concurrir al atentado que en Acuerdo de Gobierno se premeditaba, que V. pudiese escuchar esos planes liberticidas sin sentir la indignacion que en otros tiempos lo llevaba á V. hasta la revolucion.

En mi carta habia el propósito de llevar á su alma las convicciones que yo profeso, las que determinaron su conducta en las épocas cuyos recuerdos quise traer á su memoria para desarmar sus iras contra la prensa, que por libre y escandalosa que sea, sirviéndome de su espresion, como institucion debe tener un culto venerado en los hombres de la escuela política en que V. ha militado.

Yo fui mas que suave y benevolente con V, fui generoso y parcial, debido á consideraciones que V. no ignora, á consideraciones que V. quiere olvidar, suprimiendo las frases de cortesía y lanzándome al rostro un *mentis audaz*, que no merece por cierto quien dia á dia dice la verdad sin escusar para ello sacrificios ni peligros.

Yo acepto todas las posiciones; sea en horabuena.

Toda la injuria que V. ha podido descubrir en mi carta es que yo pudiese sospechar que los años, los sinsabores, el cansancio, los sacrificios estériles, los desencantos tan frecuentes en esta larga jornada que V. empezó entre otros y que nosotros continuamos hoy, pudieran haber abatido su carácter de hombre político, debilitado sus convicciones de hombre de principios y hecho un *peluchon* del *demagojo* de 1855.

Esa es toda la injuria que V. ha podido descubrir en mi carta, en cambio de conceptos exagerados que le he prodigado refiriéndome á una época en que se le podria llamar simple *figurante* sino con perfecta razon, al menos con mas razon que la que hoy tiene su estimable cólega para darle ese rol en un Gobierno que en todas las tallas regula un mismo nivel.

He leido su carta y la he concluido cuando creia que empezaria V. á entrar en materia, y he tenido que volver á leerla para sacar en sustancia que V. declama mucho sobre su honorabilidad, sobre su consecuencia política, sobre su patriotismo y su abnegacion; que V. declara *ex cátedra* que *El Siglo* es un órgano de difamacion y de escándalo, cuya iniciativa ha traido la situacion vergonzosa en que se encuentra la prensa.

No era mi objeto juzgar sus actos uno por uno, ni hacer una apreciacion á fondo de su personalidad política de actualidad.

Podria hacerlo, devolviendo acusaciones fulminantes en vez de *mentis* groseros, en vez de calumnias que la opinion pública desmentirá; pero le hago á V. gracia de esa tarea.

Si lo duda, interrogue su conciencia, dígame si el jubilado á cuarenta años, en la plenitud de la vida y del vigor de sus facultades, el abogado, el camarista, ministro y actor en la política militante, puede lanzar esos retos imprudentes, puede provocar y desafiar como V. lo hace.

Gracia le hicimos y gracia le hacemos al hombre de la ley que destierra sin juicio y sin sentencia, que atropella las leyes y viola la Constitucion; al Ministro de la Nacion que queria someter una vez mas al país, al vejámen de que los Tribunales estrangeros viniesen á administrar justicia en nuestro territorio; al hombre en fin que acaba de suscribir un decreto en que se amonesta á la prensa cometiendo el atentado que declaraba horas antes que jamas autorizaria.

Por otra parte, no me sorprende que vd. entienda que hemos sido los provocadores de la polémica personal, desde que vd. no se ha apercibido ó no ha querido apercibirse de las injurias y los vejámenes que á vd. mismo le ha inferido su cólega, cuya lealtad y patriotismo vd. ensalzaba despues de las *caricias* que le prodigó como magistrado, como hombre de la ley y como ministro.

Ahora, pues, voy á permitirme decirle lo que no le habia dicho en mi carta anterior,—creo firmemente que su carácter ha decaido, que sus convicciones han flaqueado, que su voluntad y su energía se quebraron hace mucho tiempo.

Un jubilado, un Ministro que firma decretos amonestando á la prensa y destierra ciudadanos sin forma de juicio ni sentencia legal, no es el hombre de 1855.

No tengo tiempo de ser mas estenso; mañana si vd. no me mete en la cárcel ó me destierra por esta contestacion, seguiré ocupándome de sus impertinencias.

Su S. S.

José P. Ramirez.

El mismo hombre y los mismos actos

Y todavía se querrá que olvidemos el Ministerio del General Batlle, bajo el Gobierno inicuo de Pereira!

¿No es el mismo hombre?

¿Sus actos no son los mismos?

Antes cedía á las sujeciones de [illegible]; de á las sujeciones de Bustamante subyugado por sus ambiciones insaciables.

Léase el decreto que el General Batlle acaba de dar contra la prensa y léase el que firmó en setiembre de 1857 contra esa misma prensa—contra *El Siglo* hoy—contra *El Nacional* ayer.

Son los mismos considerandos; es la misma resolucion.

Léase lo principal del decreto que el General Batlle firmó en cofradía con Pereira.

Montevideo, Setiembre 23 de 1857.

«*Siendo por tanto* la actitud actual de la prensa opuesta á las verdaderas conveniencias del país y á sus leyes, y estando cometido por la Constitucion al Presidente de la República la conservacion del órden y tranquilidad en lo interior, y de la seguridad en lo exterior, el Gobierno ha acordado: Que se amoneste á los redactores de periódicos en nombre de la paz pública, base del bienestar comun, para que abandonen las recriminaciones recíprocas, guardando en lo sucesivo la templanza y cordura que los fijan entendidos intereses del país exijen de todo buen ciudadano y para que se abstengan de toda alusion ofensiva hácia los pueblos y gobiernos del Brasil de la Confederacion Argentina y del Estado de Buenos Aires; y que se escite al celo del Fiscal respectivo para el caso de que esta amonestacion sea desatendida, y para constancia se estendió este acuerdo, de que se dará conocimiento á la H. Comision Permanente y al Fiscal, y se circulará por la Secretaría de Gobierno á los periodistas.

PEREIRA.
JOAQUIN REQUENA.
CARLOS DE SAN VICENTE.
Lorenzo Batlle.

1857 y 1869—el 23 de Setiembre y el 23 de Octubre—fechas que recordarán eternamente los atentados que un hombre de la Defensa autorizó contra la mas noble y grandiosa de las libertades públicas—LA LIBERTAD DE LA PRENSA.

El Juez de Paz de la 7.ª Seccion y «La Tribuna».

Con mucho desembarazo é imponderable aplomo endereza ayer *La Tribuna* severos cargos al Juez de Paz de la 7.ª Seccion por el hecho de haber consentido que se tachen á los inscriptos en el Registro Cívico de 1867.

Con gran economía de palabras y abundancia de razon desvanece esos cargos el Juez de Paz aludido con solo transcribirle el propio dictámen en que se aconsejó por la Comision dictaminante la resolucion que declaró válidas las inscripciones de 1867.

Sr. Director de *El Siglo*.

Para contestar victoriosamente las impertinencias que contiene un artículo editorial de *La Tribuna* sobre mi persona por el hecho de haber convocado á los ciudadanos inscriptos en el Registro de 1857, y que han sido tachados, me bastará transcribir la resolucion de la Comision Permanente que tanto ha sostenido *La Tribuna*, precedida del dictámen que prevaleció y que revela el verdadero espíritu de esa resolucion.

El informe dice así:

Comision Especial.

INFORME.

Honorable Comision Permanente.

La Comision Especial nombrada para dictaminar en la consulta hecha por el P. E. á V. H. sobre si las inscripciones hechas en el Registro Cívico para el presente período Legislativo, son válidas, tiene el honor de informar que segun el texto espreso del art. 1.º de la ley de 17 de Julio de 1858, el año en que hayan de hacerse elecciones de Senadores ó de Representantes, los Jueces de Paz auxiliados de los Tenientes Alcaldes empezarán á formar el Registro Cívico de todos los ciudadanos hábiles para votar etc.

De esto se deduce, que aun cuando se haga una eleccion anual, el Registro debe abrirse y no reabrirse, como infundadamente se ha dado á entender, pero al mismo tiempo el citado artículo ordena que se abra en el mes de Enero y se cierre en 30 de Setiembre, y habiéndose privado á los ciudadanos de ocho meses en el año para usar del derecho que le concede la ley, no sería justo ni equitativo privar de él á los que se han inscripto como electores en la presente legislatura, *dejando á salvo la facultad que concede el artículo 7 de la misma ley, para que todo ciudadano pueda reclamar contra toda inscripcion de persona que no pertenezca á la seccion ó que no goce de los derechos políticos.*

En este sentido la Comision Especial aconseja á V. H. la siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION.

Autorízase al Sr. Presidente de la H.º Comision Permanente para que conteste á la consulta del P. E. en el sentido de que las inscripciones hechas en el Registro Cívico para la eleccion de la presente Legislatura, se consideran como válidas y subsistentes.

Montevideo, Octubre 13 de 1869.

Ferreira y Artigas.
Manuel Solsona y Lamas.

Desacertado ha andado, pues, en su censura el diario aludido, que por satisfecho podria darse si llenase tan bien su mision como yo sé cumplir con mi deber.

Sin otro objeto, agradeceré que de V. cabida á estas líneas en su diario.

Pedro Rebollo,

Cosas estupendas de la época.

«Declaró que *jamás atentaria contra la libertad de la prensa*, hácia su tránsito desde el Ministerio á nuestra imprenta, el Dr. D. Adolfo Rodriguez firmaba el decreto en que se manda amonestar á los redactores de periódicos.

Despues de eso bien podíamos habernos escusado de contestar su carta al Sr. Dr. D. Adolfo Rodriguez.

Honor al ciudadano Coronel D. Juan Pablo Rebollo.

Un ukase del género de esos que tantas veces ha escandalizado á esta Sociedad, plagio servil del que ahora diez años dictaba un Gobierno de ominoso recuerdo, el Gobierno de Pereira, vé hoy la luz pública.

Falta en él una firma, la firma del Coronel Rebollo, leal soldado de la Defensa consecuente á la tradicion inmortal que vamos olvidando y escarneciendo dia por dia.

Ese vacío, el vacío que se observa de la firma del que ayer desempeñaba el Ministerio de la Guerra será un timbre de gloria para el modesto y honrado Coronel Rebollo.

Otro hombre honrado le estrecha la mano con efusion y con cariño.

La reparacion pacífica y legal.

Merced á las viejas interpretaciones fraudulentas del artículo 81, el Gobierno de la República, destierra ciudadanos, amordaza á la prensa bajo pretesto de evitar las provocaciones á la guerra civil, y amenaza á los periodistas, en términos mas ó menos claros, con la prision y el destierro.

La seguridad individual está atacada—la libertad de la prensa atropellada—el derecho de propiedad que se vincula á la empresa de todo diario, bajo el capricho de la policía;—toda garantía constitucional absolutamente suspendida.

El mal es grave, profundo, terrible.

Pero la tranquilidad y las instituciones pueden restablecerse fácilmente, sin la mas ligera conmocion, por el juego normal de los resortes que la Constitucion ha organizado para la conservacion de los derechos individuales y de las libertades públicas.

Que la Junta E. Administrativa, haga uso del artículo 116 de la Constitucion.

Que la Comision Permanente haga uso del artículo 56 de la Constitucion.

Que los derechos individuales y las libertades públicas vuelvan á la vida bajo su patriótica y justificada iniciativa.

Cumplamos la Constitucion y todo se ha salvado!

SECCION OFICIAL

Ministerio de Gobierno.

ACUERDO.

Montevideo, Octubre 23 de 1869.

El Gobierno de la República:

Considerando: 1.º Que por el art. 79 de la Constitucion está especialmente cometido al Presidente de la República la conservacion del órden y tranquilidad en lo interior, y que esa prescripcion le impone sérias responsabilidades, de que no le es permitido prescindir;

2.º Que las publicaciones diarias de la prensa en que se establecen doctrinas subversivas, se aconseja el desobedecimiento de la ley y se acusa falsamente al Gobierno del Estado de cometer atentados, provocan á la rebelion, concitan á la anarquía, destruyen por su base el órden social y constituyen por consecuencia delito de la mas grave trascendencia;

3.º Que el hecho de ser cometido ese delito por la prensa no lo escluye de la jurisdiccion de los delitos comunes y del castigo, que la necesidad suprema de la paz pública en tal caso prescribe y que vendria á hacerse ineficaz é ilusorio ante el tribunal popular;

4.º Que á la sombra de la impunidad que autoriza el juicio por jurados, las publicaciones de la prensa en que se injuria y se difama á la autoridad, amparan, provocan y son precursoras inmediatas de la ruina y la sangre que trae en pos de sí la rebelion; y que el Gobierno de la República no puede prescindir por una tolerancia criminal de evitar esos males inminentes, sin abdicar sus mas sagrados deberes;

Por estas consideraciones, el Gobierno acuerda que por el Gefe de Policía sean llamados á su presencia los Redactores de los diarios de la capital y se les haga saber el contenido de este acuerdo, previniéndoles que el Gobierno está dispuesto á hacer uso de todos los medios legítimos á su alcance para que el órden público no sea alterado, y que no tolerará la escitacion á la guerra civil y la anarquía, sin perjuicio de dejar á la prensa el libre exámen de sus actos bajo los límites de las conveniencias sociales y las prescripciones de la Constitucion de la República y de las leyes.

BATLLE.
JOSE C. BUSTAMANTE.
ADOLFO RODRIGUEZ.
JOSE H. NAVA.

CUERPO LEGISLATIVO

Comision Permanente

SESION DEL 23 DE OCTUBRE DE 1869.

Presidencia del Sr. Ramirez.

Se abrió la sesion á las 3 menos 3 minutos, presentes los Sres. Lara, Garcia, Ferreira, Lariña y Solsona y Lamas, faltando con aviso el Sr. Rodriguez.

El Sr. Presidente—La sesion está abierta, vá á leerse el acta.

Se leyó

—Teniendo que observar como miembro de la C. P. algo sobre el acta, pido al Sr. Vice-Presidente se sirva ocupar mi asiento.

(*Ocupa la silla el Sr. Lara.*)

El Sr. Vice-Presidente—Puede observarse.

El Sr. Ramirez—Sr. Presidente, en el diario titulado *La Tribuna*, que pasa por diario oficial, se dice lo siguiente, haciendo referencia á la contestacion de la C. P.

«En consecuencia de esa autorizacion, el Gobierno procedió á adoptar las medidas tendentes á inutilizar los trabajos de los conspiradores y aprehendió á sus individuos.»

Como esto Sres. no es cierto, porque la C. P. no ha dado semejante autorizacion al P. E., puesto que ella no puede dar facultades que no tiene, quiero que conste en el acta, *que la C. P. lo que ha hecho únicamente, es constatar al P. E. que obre dentro de la órbita de sus atribuciones, con arreglo al art. 81 de la Constitucion y que el P. E. no puede salir de ese terreno encontrando el apoyo de la Comision y en ningun otro.*

Esto quiero que conste en el acta.

El Sr. Ferreira—La observacion del Sr. Senador, que me ha precedido, constará en el acta de la sesion presente, no en la de la sesion anterior, porque cuando la mente de la C. P. como la de la C. Especial, y la misma redaccion de la nota lo dice terminantemente, no que se autorice al P. E. para nada, sino que nada tiene que observar, por cuanto está en sus atribuciones, segun lo dispone el art. 81 de la Constitucion tomar medidas preventivas con la condicion de dar cuenta inmediatamente á la C. P. en caso de no existir la Asamblea.

La C. P. no puede tener otra mision, que la de velar por el cumplimiento de la ley; mientras la Ley no sea violada, la Comision no tiene nada que observar.

Ahora, cuando el P. E. no dé cuenta, cuando lleve mas allá las medidas de seguridad violando los preceptos de la Constitucion, es entonces que deben venir las observaciones de la C. P.

Como conozco cual ha sido la mente de los Sres. que formaban la C. Especial, hago esta observacion, confirmando la del Sr. Senador, que no ha estado en la mente de la C. P. ni de la C. Especial conceder facultades que no tenemos y de las cuales, no podemos por consiguiente disponer; únicamente decir al Gobierno, mientras usted haga uso de la Constitucion...

. . . .

Pero cumpla con la ley, porque entonces, sino, me reservo llamarlo á juicio y pedirle cuenta de sus actos.

Tal ha sido la mente y creo que esto debe constar, tanto la observacion del Sr. Senador como la interpretacion que consten en el acta de hoy, y que se publique para que se sepa cual ha sido la mente de la Comision especial y la de la Presidencia.

El Sr. Ramirez—Estoy conforme completamente con ello, y agregaré que la Mesa debe mandar que la secretaría inserte en el acta íntegros los conceptos que se han aducido en estas observaciones—*apoyado.*

El Sr. Vice Presidente—Así se hará estando apoyado.

El Sr. Presidente—Tenga á bien volver á ocupar su asiento.

así se hizo.

El Sr. Presidente—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(*Se instruyó de lo siguiente:*)

Octubre 23—El P. E. con fecha 21 acusa recibo de la nota de este H. Cuerpo en contestacion de la suya de fecha 5 de Octubre.—Archivese.

Octubre 23—La Comision especial informa en la solicitud del P. E. pidiendo venia para la enajenacion de la mitad de la renta de Contribucion Directa. Repártase.

El Sr. Lariña—Como la hora es muy avanzada y la H. Cámara de Representantes ha sido citada para las tres, y ya es la hora, teniendo que discutir el presupuesto general de gastos, que es urgente despachar, hago mocion para que en la presente sesion no nos ocupemos sino de algunos asuntos de fácil resolucion, dejando para mañana algun otro.

El Sr. Presidente—Si no hay inconveniente por parte de la C. Permanente, así se hará.

Antes de levantar la sesion, haré una observacion:

La mesa pide autorizacion á la C. Permanente para observar al P. E. que debe perentoriamente dar cuenta de los actos que ha cometido ayer, poniendo en prision á varios ciudadanos y desterrándolos.

Como esto es de forma, y no puede absolutamente dejarse pasar un momento, pido á la C. Permanente resuelva si el Presidente ha de ser autorizado para hacer esta observacion.

El Sr. Ferreira—Creo que es hasta innecesario; la determina; (lo leyó) mandando la Constitucion no hay interpretacion posible, y creo que la C. Permanente no vacilará un momento en pedir esplicaciones al P. Ejecutivo.

Al menos, esta es mi opinion y quiero que conste.

El Sr. Presidente—Si no hay inconveniente, así se hará.

Se levantó la sesion.

(Se levantó á las 3 y 10 minutos.)

Cámara de Representantes.

11.ª SESION SIN NÚMERO DE OCTUBRE 23 DE 1869.

Presidencia del Señor Vidal (D. Francisco A.)

Reunidos en el salon de sus Sesiones á las tres de la tarde los Sres. Representantes Chucarro (D. E.), Solsona, Regalia, Susviela, Viana, Labrouse, Latorre, Vidal (D. Francisco), De-Maria, Rucker, Sayago, Lacueva (D. Floro), Perez (D. F.), Mac-Eachen, Lacueva (D. Tomás.)

El Sr. Presidente dijo que no habiendo número suficiente para constituir Cámara, quedaba sin efecto la sesion para que habian sido convocados los Sres. Representantes—y ordenó se diese cuenta de los asuntos entrados, dándose cumplimiento al mandato de la Mesa en el órden que sigue:

El Senado remite un proyecto de ley relativo á las Reclamaciones Italianas por perjuicios de guerra.

A la Comision de Legislacion.

[illegible]

EXTERIOR

Discurso del príncipe Napoleon.

El Siglo es el primer diario del Plata que publica ese documento pronunciado el 1.º de Setiembre en el Senado Francés, que hizo gran sensacion en Europa, y de cuyo espíritu liberal puede juzgarse por el hecho de haber merecido su autor una manifestacion de simpatía por parte de los ciudadanos norte-americanos residentes en Londres.

El príncipe Napoleon principió su discurso declarando que creia deber entrar en seguida en materia sin insistir sobre los acontecimientos que han traido la fase tan importante en que se encuentra el país y los cambios considerables que se someten al exámen del Senado.

Deseo, dijo el orador, no tan solo examinar el senado consulto tal como ha sido presentado al Senado, sino discutir las modificaciones que son necesarias para hacer de nuestra Constitucion un todo homogéneo, de modo que ninguna de sus partes opongan obstáculos constitucionales al desenvolvimiento del Imperio liberal.

Pero ante todo creo una satisfaccion y un deber prestar desde esta tribuna mi homenaje de sincero agradecimiento al soberano que, en una profunda conciencia [illegible] la trasformacion del Imperio autoritario, para emplear la misma espresion que nuestro distinguido presidente, en Imperio liberal.

Apruebo el senado consulto, pero no lo creo suficiente, y quisiera ver introducir en el nuevas disposiciones, lo discutiré francamente sin espíritu de oposicion, con una completa franqueza y con el deseo de encontrar la verdad.

En primer lugar, y para desembarazar el terreno, diré que profeso una completa adhesion, no tan solo al Emperador, sino tambien á su hijo. (Numerosos aplausos).

El príncipe Napoleon declaró que hacia mucho tiempo habia pedido la evolucion que se verificaba entonces, y que era grande su satisfaccion al ver al Senado llamado á llevar á cabo una reforma parlamentaria, pero que tenia el sentimiento de observar tanto en el Senado como en la Comision, la vacilacion y la desconfianza.

Señores, continuó S. A., hay dos opiniones estremas igualmente perjudiciales y que no separo, sostenidas por los que creen el Imperio incompatible con la libertad. Unos no ven en las reformas mas que un casamiento de conveniencia y otros un casamiento de amor. En cuanto á mí, estoy por el casamiento de amor; porque creo perfectamente posible la existencia del Imperio con la libertad. Pero los que creen, por cualquier motivo, que el Imperio no puede vivir con la libertad, son igualmente irreconciliables. (Sensacion.)

Separemos á los que quieren la soberanía de la voluntad del país, que niegan la votacion popular que formó el Imperio: esos son enemigos. (¡Muy bien! ¡muy bien!) Pero los demas no hacen menos daño al Imperio. Temo igualmente á los que no quieren considerar las reformas actuales sino como un ensayo. No, eso no es un ensayo, ó si lo es, conviene que dé buen resultado. (Sensaciones diversas).

Señores, la libertad puede tener eclipses, pero es un faro hácia el cual se dirigen todos los pueblos civilizados. Pues bien, por lo que me hacia, no suprimireis esa tendencia: asociad pues el Imperio con la libertad.

[illegible] contrarias al principio del Imperio, son enemigos del gobierno, pero son tan peligrosos como ellos los que las consideran como un ensayo.

Quisiera que el Imperio autoritario quemase sus naves.

Señores, el arte de gobernar es el arte de ceder y no de resistir; de ceder á las aspiraciones justas y razonadas que se producen en el país. Sí, el arte de ceder á una prudente opinion pública, es el verdadero arte de gobernar.

Por mi parte, creo que se necesitan reformas, no tan solo en el terreno político, sino tambien en todos los ramos de la administracion. El gobierno ha hecho ya grandes cosas en lo que se refiere al movimiento industrial y mercantil, pero le quedan otras muchas que hacer.

Cuando todo progresa en torno nuestro, en la industria y en la ciencia, ¿quisierais que permaneciesen estacionarias las instituciones políticas?

No, eso no es posible, y yo sostendré, ¿y qué diríais de un sabio que al declinar su actividad dijese con orgullo estacionario: Nada hay ya que buscar; estos son los límites de la ciencia?

Pues bien, las reformas y los progresos que son constantemente necesarios en la ciencia, lo son igualmente en la política y encuentro esta marcha progresiva en la tradicion imperial.

El príncipe Napoleon habló de la constitucion del año VIII en comparacion con la de 1815, de la Restauracion y del gobierno de 1830 y continuó diciendo:

Se hace otra objecion, que, lo confieso, me conmueve poco.

Dicen, tratando de despertar la susceptibilidad del país y lisonjear el amor propio nacional, que el gobierno parlamentario es una importacion inglesa y que no nos hallamos en las mismas condiciones que Inglaterra; [illegible]

[illegible]

El poder constituyente del Senado está en el art. 14 de la Constitucion [illegible] al Senado! El poder constituyente debe repartirse entre el Emperador, el Senado y el Cuerpo legislativo.

AVISOS MARÍTIMOS

Para la Asuncion

VAPOR PAQUETE ARGENTINO «ROSA»

Capitan Alfonso Caprario

Saldrá à la mayor brevedad para Asuncion con escala en Rosario de Santa Fe y Corrientes. Admite carga y pasageros.—Agencia Calle Solis 17.—*Schultz y Nelson.* o.21-8p.

Corbeta española SALMANTINA Estando próxima su salida para la Coruña se suplica à los pasageros venidos en dicho buque que adeudan aun sus pasages se presenten à satisfacerlos antes del 25 del corriente en la calle del Rincon núm. 213; de lo contrario se devolverán à España las obligaciones para ocurrir allí à sus fianzas respectivas.—Montevideo octubre 19 de 1869. o. 19-7p.

LINEA REGULAR

DE NÁPOLES

AL RIO DE LA PLATA

EL VAPOR INGLES

GOLDEN-HORN

COMANDANTE SMITH

De 2,000 toneladas y 250 caballos de fuerza, saldrá de este puerto para

NÁPOLES

con escala en RIO-JANEIRO, el dia 17 de Noviembre próximo.

Precio de pasajes

1.ª clase, pfs. 200—2.ª clase, pfs. 181—3.ª clase, pfs. 76

Para mas informes, ocúrrase à la Ajencia calle de Misiones, 116.

o.23-16p. *Augusto Despouy y C.ª*

SOCIÉTÉ GÉNÉRALE

DE

TRANSPORTS MARITIMES

A VAPEUR

Linea mensual, de Génova y Marsella à Buenos Aires.

EL PAQUETE FRANCÉS À VAPOR

POITOU

COMANDANTE ALEZAIS

De 3000 toneladas. Saldrá el 21 de Noviembre à las 12 del dia para Génova con escalas en Rio Janeiro, Gibraltar, Marsella y Génova

Precios de los pasajes

	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase
Génova	pfs. 245	pfs. 170	pfs. 88
Marsella	" 235	" 160	" 80
Gibraltar	" 235	" 160	" 80

Para flete y pasage ocurran à los consignatarios, Augusto Despouy y Ca. calle Misiones núm. 116.

N. B.—Se previene que se recibirán en la Agencia las encomiendas, dinero à flete y pasageros solamente hasta las 4 de la tarde de la víspera de la salida del vapor. s 24-perm.

PACIFIC STEAM

NAVIGATION COMPANY

IL CONDUTTORE

DELL' ANTICA OSTERIA

detta dei *Tagliarini e Ravioli*, previene il colto pubblico che in sua casa si mangia anche a pensione, e che si manda vivande a domicilio.—La fama acquistata per il passato le fece prosperare il suo piccolo stabilimento, ora avendo aumentato un rinomato cuoco, si lusinga volersi onorato da tutti coloro che sanno pregiare la squisitezza e variazione delle vivande, unita al buon gusto e proprietà, nonchè modicità nei prezzi. In questa osteria si trova pure dei quarti serbati con decenza per chi volesse prandere in confidenza.—Calle Mercedes N. 170. a.1º-perm.

LETRAS SOBRE ESPAÑA

Se dán en el escritorio de los señores Morillo y Gozalbo, calle 25 de Agosto, núm. 80. m.9p.

PROFESOR DE PIANO

DIPLOMADO DEL CONSERVATORIO DE MILAN

El profesor que suscribe se ofrece para dar lecciones en casas particulares ó en su propia casa, calle Reconquista núm. 168, entre Cámaras é Ituzaingo.

Giovanni Mauri

o.1-1m.

ASERRADERO MECANICO

A VAPOR

Está instalándose uno en la esquina del Miguelete y Guaviyú.

Los propietarios de dicho establecimiento se hacen cargo de toda clase de trabajos concerniente á la sierra circular y al torno.

Darán principio inmediatamente.

En ese mismo establecimiento se vende agua dulce.

PARA LOS

ELEGANTES

En la sastrería **Villa de Burdeos**, calle del Sarandí, núms. 212 y 214, esquina con la del Cerro, se acaba de recibir directamente de Paris, un variado surtido de ropa hecha para hombres y niños de todas edades, casimires elegantes de los mas esquisitos gustos, paños de las renombradas fábricas de Montagnard y el Beuf, brines y otros artículos que por la mucha estension se omiten.

En dicho establecimiento se vende á cambio de la Deuda Interna y del Crédito Hipotecario.

o.6-1m.

NO MAS ALMORRANAS

La pomada antihemorroidal que se vende en la Farmacia Española, cura rapidamente dicha enfermedad. Exíjase el prospecto.

145—URUGUAY—145

ag.15-perm.

Buena colocacion de dinero

Hay dos magníficos terrenos para vender; el paraje y precio garante al comprador un seguro negocio.

Los interesados pueden dirijirse calle Piedras núm. 129, Agencia del vapor «América».

Aguas y Pastillas minerales

DE VALS

DEPÓSITO ÚNICO DROGUERIA DEL PLATA, 136, SARANDÍ

A LOS SRES MÉDICOS Y AL PÚBLICO

Mas seguro y eficaz esas aguas minerales que las demas de Seltz, Vichy etc.

Conviene su uso para la pesadez del estómago, digestiones difíciles, ardor del estómago, enfermedades de la vejiga, clorosis perdidas ó flux blanco, enfermedades de la piel.

Acompaña cada botella una instruccion. La primavera es el tiempo mas conveniente para tomarlas.

Se vende por mayor y al menudeo, precio equitativo.

PESCANTE DE FIERRO

De mucho poder, con ruedas,

SE VENDE

VAPOR IRON KING

En el estado en que se encuentra,

Para tratar, Zavala, núm. 123.

o.7-1m.

LAS SEÑORAS BOCCIA

MAESTRAS DIPLOMADAS POR LA ACADEMIA DE FRANCIA

Estas señoras habiendo dejado el colegio que dirigian avisan á las madres de familia, que se hallan todas las horas de las cuales pueden disponer, en dar lecciones particulares de todos los ramos que constituyen una buena educacion; esto es idioma francés, español, italiano, historia, geografía, aritmética, dibujo, costura al como etc. etc. Dirigirse en la calle del Cerrito 201.—*Salon especial de bordados.*

o.3-6 mes.

Don Mauricio Cotolengo

Quien conozca bienes pertenecientes á dicho señor que sean embargables y los declare al Dr. Poyet, recibirá una buena gratificacion.

s. 4-perm.

FOTOGRAFIA

17—CALLE DEL CERRO—17

Buenas tarjetas á 15 reales docena

ROQUE VILA

Remedio eficaz para el dolor de cabeza.
Se halla en venta en la calle del Cerrito, núm. 215.

CALLE SARANDI NUM. 232

DR. S. AULICINI

MEDICO-CIRUJANO

ESPECIALISTA DE PARTOS

Y

ENFERMEDADES DE LAS MUJERES

Visitas á domicilio á cualquier hora.
Consultas en su casa, de la una á las 3 de la tarde.
Calle Sarandí núm. 232

Banco Comercial.

Se invita á los Señores accionistas para que ocurran al Banco con sus títulos á recibir el dividendo correspondiente al 22º Semestre.

Montevideo, Octubre 16 de 1869.

J. G. Ingouville.

o. 17-8 p.

DEPOSITO DE SANGUIJUELAS

170—RINCON—170

precio módico. *Joaquin Sereno.*

MALAS

PARA VIAJES

GRAN SURTIDO

LIBRERIA NUEVA DE LASTARRIA

232—25 DE MAYO—232

BARRACA DE SOLIS

CALLE ITUZAINGO ESQUINA 25 DE AGOSTO

Carbon de cocina
Carbon de luz
Carbon de herrero
COKE

Los interesados pueden, á la brevedad por mas conveniente dejar sus órdenes en el escritorio de los Sres. Schalk y Mehan calle Solís núm. 47, frente á la casa de Remate del Sr. Ramos.

a.1-perm.

FOTOGRAFIA

ORIENTAL

CALLE DE MISIONES, 44

Retratos en tarjeta á 2 $

CORONAS

Y

MEDALLONES FÚNEBRES PARA CEMENTERIO

Se avisa al público que en la calle Sarandí núms. 212 y 214 y en la Sucursal se acaban de recibir directamente de Paris un selecto surtido de los artículos mencionados; tales como—Coronas de cuentas y de perlas finas de los gustos mas elegantes al objeto indicado—Coronas de siempre-vivas muy grandes y muy variadas—Medallones también elegantes y muy surtidos—Coronas de flores artificiales muy surtidas—De todos estos artículos venderá por MAYOR Y MENOR haciendo una gran rebaja á los compradores por mayor.

NOTA—En el mismo establecimiento de la Sucursal se preparan decoraciones fúnebres de la clase que sean con tal que se nos avise varios dias antes, pues para eso contamos con toda clase de adornos destinados á ese fin.—Asimismo tenemos en venta por MAYOR y menor INSCRIPCIONES doradas y en relieve sobre cintas destinadas á las coronas de cuentas y perlas ó de siempre-vivas y se preparan en la misma casa toda clase de inscripciones ya sean generales ó de la clase que se quiera sobre cinta negra ó blanca.

El todo á precio módico

Juli Sicard y Co.

o.15-tep.

Armeria del hombre de fierro

CALLE DE LA COLONIA, NUM. 78

Se avisa al público que hemos recibido por el último paquete un surtido general de todos los artículos del ramo. Escopetas, revolvers, pistolas y demás artículos. (Surtido completo.)

Máquinas de coser, de todas clases, útiles. Composturas á domicilio ó en la fábrica.

Podemos garantir que las personas que nos favorezcan tendrán una diferencia de 30 por ciento.

o.12-1m. *Julia Escoffon.*

COÑAC HENNESSY

COÑAC MARTELL

VINO JEREZ AMONTILLADO

BITTER DE ANGOSTURA

VINOS FINOS DE TODA CLASE

JAMONES INGLESES

QUESO DE CHESTER

MANTECA INGLESA

TE CONGO, TE SOUCHONG, TE HYSON

GALLETITAS DE VARIAS MARCAS

CAFÉ MOKA

CACAO FINO

Comestibles introducidos directamente por

Guillermo Easton

428 y 430, Calle Treinta y Tres, 428 y 430

ATENCION

Se cambian muebles nuevos por usados en la calle del 25 de Mayo núm. 119 y 121.

s.25-1m.

BARRACA DEL PONTON

DE

A. CASONI

CALLE AGRACIADA, N.º 22 Y 23 (AGUADA)

Maderas de todas clases, baldosas, tejas, tierra romana, fierro galvanizado, zinc y todos artículos para construccion.

GRAN FÁBRICA DE ZUECOS

LA MAS ANTIGUA DE MONTEVIDEO

17—Calle Norte del Mercado—17

En dicho establecimiento se halla un grande y variado surtido de zuecos de toda clase por mayor y menor, tambien hay zuecos franceses recien llegados. Las personas que quieran hacer algun pedido pueden dirigirse á dicho establecimiento seguros de ser servidos con toda prontitud garantiendo lo mejor y á precio mas equitativo.—*Antonio Braga.*

m. 12 perm.

AL PÚBLICO

El Cirujano Dentista, abajo firmado, á pesar de la repugnancia que tiene contra toda clase de avisos para llamar la atencion del público á su Estudio Cirújico se vé obligado á recurrir hoy á la publicidad, para comunicar á sus clientes y al público, que habiendo visto en varias partes falsificados los polvos para conservar la dentadura, siendo él su único autor, de hoy en adelante las cajas llevarán un segundo rótulo al contorno, con su nombre y solo se venderán en su antigua casa, calle de la Piedad, núm. 41, cerca de la de Reconquista, cuyo polvo tan conocido para curar toda clase de enfermedades de boca—Para no ser engañados, una y otra cosa, deberá ser comprada en su casa—Piedad núm. 41—*Cárlos Coquet*—Cirujano Dentista, en Buenos Aires.

PROGRESO ORIENTAL

SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO Y DE EDIFICACION

Vencidos con exceso los plazos, dentro de los cuales debieron satisfacer las cuotas de sus acciones algunos accionistas en atraso la Comision F. y Administrativa ha resuelto acordarles un nuevo término hasta el 20 de Noviembre próximo, para chancelar sus obligaciones en las oficinas de la Sociedad, Misiones, n. 252, conforme á lo que sobre el particular disponen los Estatutos sociales.—Montevideo, Octubre 21 de 1869.—*El Gerente.*

JUZGADO DE PAZ

DE LA 1.ª SECCION

Montevideo, Octubre 21 de 1869.

Por el presente se cita á todos los individuos inscriptos en el Rejistro Cívico del año 1867 á responder á la reclamacion que ante este Juzgado se ha hecho valer en virtud del art. 9.º de la ley de 14 de Julio de 1858, á fin de que antes del 15 de Noviembre próximo, acrediten que gozan de los derechos políticos ó que pertenecen á la Seccion, debiendo el que suscribe en cumplimiento del referido artículo testar los nombres de los inscriptos si así no lo hiciere, de conformidad á la Ley de la materia.

o.22-15p. *Pedro Rebollo.*

Fortuna á vapor

Se vende una jabonería y velería bien situada y con corto capital, por ausentarse su dueño del país. Informarán calle Arapey n. 190 en los fondos, como tambien de un oficial jabonero que desea colocarse.—Montevideo, 21 Octubre de 1869.—*Juan Arrospide.*

VINO

Calle 25 de Mayo, 121, se lleva á domicilio vino francés á 10 reales la docena de botellas y 1 real la cuarta en damajuana.

6.6-1m.

25 de Agosto n. 39

En esta Agencia se da dinero sobre alhajas y toda clase de mercaderías. En la misma hay para colocarse, sirvientes para abordo y para tierra, cocineros y desplanchadoras.

Judicial

Por disposicion del señor Juez L. de Hacienda de la segunda seccion, y á solicitud de D. Manuel Acevedo representante de la sucesion de D. Santiago Rodriguez, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Maya, para que en el término de treinta dias, que le correrán desde esta fecha, comparezca á la Escribanía de dicho Juzgado á hacer entrega de los autos que sobre demanda de un campo le sigue la sucesion espresada y ha recibido en traslado, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. Montevideo, octubre 20 de 1869.—*Tomas de Tezanos*, Escribano de Gobierno y de Hacienda.

o.22-11.

Jiros de letras

SOBRE ESPAÑA.—Se dan á todas horas del dia en la botica de la Marina, de Miguel Buzeta, calle 25 de Agosto, n. 112.

o.15-4p.

Café fonda

Y POSADA—Del puerto de todas las naciones de Eugenio Barbout calle 25 de Agosto núm. 191, se llevan viandas á domicilio á precios módicos.

o.22-3p.

Viudas y Militares

Acudid á la Agencia de préstamos calle de Misiones 45.—Se compran sueldos y pensiones de viudas y militares; tambien se dá dinero sobre alhajas de oro y plata.

o.22-3p.

¿A que no?

Se vá á la Agencia de préstamos calle de Misiones núm. 45, á quien no sabe sin plata, si vale á enajenar sueldos y pensiones de viudas y militares, ó si pedís dinero sobre alhajas de oro y plata?

o.22-3p.

¡QUE ESCANDALO!

¡Juan Manuel Rosas está en Montevideo! Peluquería del Tevere! quien no aspira á ser bien servido? quien no aspira á comprar bueno y barato? al bello sexo por perfumería, á los jóvenes de buen gusto por toda clase de ropa blanca, en este establecimiento se hacen trabajos de todas clases de cabello para señora y para hombre, se sirve pronto, bien y barato.

Omitimos publicar precios, nombre y artículos; pasen pues por la peluquería y mercería calle de la Ciudadela núm. 118 casa del Sr. Julio Nanu, y de seguro que se harán marchantes.

o. 21-15 p.

Banco Mauá y Ca.

Habiendo sido aprobado por el Juzgado de Comercio el convenio celebrado por el Baron de Mauá con los acreedores del Banco, se les invita á que pasen por la Gerencia de dicho Banco desde el dia 20 del corriente en adelante á cambiar sus créditos.

Montevideo, Octubre 16 de 1869.

Pp. Mauá y C.ª
M. A. Cunha.

s.17 8p.

AL PUBLICO

V. Nicholas Deppert de Francfort apa

inteligente en la fabricacion de flecos borlas y cordones, y que tiene las máquinas y materiales necesarios para hacer cualquier trabajo concerniente al ramo de pasamanería, avisa á las personas que lo necesiten, que recibe cualquier pedido que se le haga; para lo que cuenta con sedas, hilo de oro, lanas y algodones de varios gustos y colores. Se asegura un trabajo perfecto y elegante á precios equitativos; para tratar, calle Patagones núm. 16.

o.13-15p.

Ferro-Carril C. del Uruguay

No habiendo llenado los proponentes para la compra de los 30.000 durmientes, las condiciones establecidas en los avisos de licitacion, el Directorio ha resuelto se llame nuevamente á propuestas que serán recibidas en la Administracion, calle del Rincon núm. 17 altos, el dia 25 del corriente, á las 12 del dia, y abiertas en presencia de los interesados, previniendo que las que no se presenten en la siguiente forma no serán tomadas en consideracion reservándose el Directorio el derecho de aceptar la mas favorable si le conviniere.

Montevideo, Octubre 19 de 1869.

Senen M. Rodriguez, Administrador.

Propuesta

El abajo firmado propone al Directorio del «Ferro-Carril Central del Uruguay» 30.000 durmientes de Quebracho colorado ó Urunday, de Corrientes ó Paraguay, libre de zamago, á entregar en la Estacion Bella Vista, dentro del término preciso de un año, en las siguientes cantidades: 6000 durmientes en los primeros cuatro meses y 3.000 mensuales en los ocho meses restantes y á los siguientes precios:

Por cada durmiente de 3 varas 6 pulgadas de largo, 9 pulgadas de ancho y 5 de espesor, al precio de.........

Por cada durmiente de 3 varas 6 pulgadas de largo, 9 pulgadas de ancho y 4½ de espesor al precio de...........

En el caso de ser aceptada mi propuesta, me obligo á presentar garantía á satisfaccion del Directorio.

Montevideo, Octubre 25 de 1869.

o.20-5p. (Firma del proponente.)

A LA INDUSTRIAL

116, CALLE DE LA CIUDADELA, 118

GRAN DEPÓSITO

DE

MÁQUINAS DE COSER

Y ÚTILES PARA DICHO RAMO

Se compran máquinas, ó se hacen cambios.
Gran taller para toda clase de composturas.
Se dá lecciones á domicilio.
Se vende por mayor y menor, á precios módicos.

o.19-perm. *Bartolomé Codina.*

Al comercio y al público

Se compran terrenos, casas de la ciudad nueva y vieja, Cordon, Aguada, Paso del Molino y en la Union; para tratar en la calle del 25 de Mayo núms. 119 y 121 de 10 á 4 de la tarde á un precio módico entre las calles de Solís y Colon y tambien hay para vender por poco menos de nada.

o.19-15p.

Dr. MURIDGE

CIRUJANO DENTISTA

DE LONDRES Y FILADELFIA

Graduado por el Colegio Dental de Pennsylvania

ITUZAINGO 139, ESQUINA RINCON

Plaza Matriz

Gas nítrico para sacar muelas sin dolor

Decalcomania

En la librería de Maricot, calle 25 de Mayo, hay dibujos, letras doradas barniz, esmalte y todo lo necesario.

VICTOR HUGO

L'HOMME QUI RIT.......... $ 3.50
La misma obra en castellano, traduccion libre por Juan García Aguado.......... 1.20

HENRI ROCHEFORT

LA LANTERNE

Quedan todavia algunas colecciones

En venta; LIBRERIA MARICOT; ED. FERREPIN-SOCRS. Calle 25 de Mayo, 215.

A los aficionados en carreras

Se vende el muy nombrado y bien conocido parejero Obero Rosado de Porongos; para tratar ocúrrase al Hotel Ebin, cuarto número 10.

SE DESEA COLOCAR

DINERO

SOBRE HIPOTECAS

CALLE ZAVALA, 54.

SE ALQUILA

Una casa de 5 piezas, cocina, caballeriza, aljibe etc., con sombra, frutales y quinta, en la calle de la Abeja, frente al mirador de D. J. Civits. Para mas informes, en la calle Zavala, 43 (muebleria).

HOTEL Y BILLAR

DEL

FERRO-CARRIL

EN SANTA LUCIA

FRENTE Á LA AGENCIA DE LAS MENSAGERIAS ORIENTALES

El dueño de ese hermoso establecimiento pone en conocimiento del público que; habiendo hecho grandes mejoras puede atender las personas que se dignen favorecerlo no dejándoles nada que desear, contando con uno de los mejores cocineros y recibiendo vinos y conservas de las mas acreditadas casas de Europa.

Almuerzos, comidas, y fiambres á todas horas de la noche.

Cuartos amueblados, con todas las comodidades.

Se aloja á pié y á caballo.

o.16-1 mes.

Ferro-carril C. del Uruguay

No habiendo tenido lugar hoy, la reunion general de accionistas por falta de número, se convoca nuevamente para la misma, el dia 26 del corriente á las 7 de la tarde, en la oficina, calle del Rincon n.º 17, altos.

Montevideo, Octubre 22 de 1869.

Senen M. Rodriguez, administrador.

o.23-3p.

ESCUELA

DE DIA Y DE NOCHE

Lectura, escritura, aritmética, etc., en su casa y á domicilio. Calle del Rincon, n. 176.

m.6-perm. Exilio.

Comision de S. Pública

Montevideo, Octubre 16 de 1869.

Aproximándose la estacion calorosa y siendo un deber de esta Comision hacer cumplir las disposiciones vigentes de Salubridad, con el fin de evitar el desarrollo de cualesquiera epidemia que, desgraciadamente, pudiera sobrevenir, ha acordado que, se proceda á las visitas domiciliarias que deberán empezar el dia 15 del próximo Noviembre, esperando que la poblacion facilitará la entrada á sus casas á los empleados que deban practicarlas.

Se recomienda tambien se haga el blanqueo interior y esterior en todas aquellas propiedades que no lo hubiesen hecho el año pasado.

Los propietarios cuyas casas no estén conforme á lo ordenado por las disposiciones de esta Comision quedarán sujetos á la multa de 50 pesos.

ot. 19-1 mes.

Alimento de Liebig

Para niños de pecho, reemplaza perfectamente la leche de muger; para los niños de pocos años y de constitucion débil, así como para los enfermos en convalecencia, es el mejor modo de alimentacion.

JERINGAS DE GOMA

Recien recibidas y en venta en la «Botica del Angel, Colon 62, Piedras 58.

EXPOSICION

UNIVERSAL

AGRICOLA, INDUSTRIAL MARITIMA

DEL

RIO DE LA PLATA

Con el concurso y bajo la proteccion del Gobierno de

BUENOS AIRES

OFICINAS: CALLE CANGALLO, N. 170

SUSCRICION POPULAR

20,000 acciones de á 20 pftes.

COMISION DIRECTIVA

TITULARES

Señores:
D. Francisco Balbin, Presidente
Doctor » Andrés Lamas, Tesorero
» W. Bertran, Secretario
» Héctor F. Varela
» Eduardo Bonnemason
» B. Devoto
» E. Zimmermann
» R. Fernandez Braga
» H. Ebbinghaus

SUPLENTES

Señores:
D. Federico Terrero
» Torcuato de Alvear
» Pablo Nouguier
» Cárlos Casares
» E. Piaggio
» E. Ochoa

Gerente: El Señor D. J. Burion
Ingeniero civil, promotor de la Exposicion.

Las acciones serán pagadas en tres plazos.

10 ps. fts. al contado.
5 ps. fts el 1.º de Marzo de 1869.
5 ps. fts. el 1º de Junio de 1869.

El capital tiene por garantía

1.º El Palacio. Este edificio, cuya construccion será de fierro y cubrirá una cuadra podrá despues de haber servido para la Exposicion, ser convertido en un inmenso depósito ó mercado.
2.º El valor de los anexos, dependencias y del material de esplotacion.
3.º Las entradas en el Palacio y en el Aquarium.
4.º Los alquileres del terreno y de las vidrieras á los Espositores.

El importe total de los ingresos se elevará aproximadamente á la suma de

650,000 pesos F.

Despues de cerrada la Exposicion, la Sociedad será puesta inmediatamente en liquidacion y el efectivo que resultará, será dividido entre los accionistas, conformes con los Estatutos.

En Montevideo, se suscribe en casa de los Sres. E. Conrras y C.ª, calle de Zabala núm. 70.

o.19-8p.-dia por x.

TREN-WAY

AL PASO DEL MOLINO

Salen los trenes de Montevideo desde las seis de la mañana hasta las siete de la tarde, cada hora.

Salen del Paso del Molino desde las seis y cinco minutos, cada hora, hasta las siete y cinco de la tarde.

Precio del pasaje en toda la línea 20 cts.

Se venden boletos de abono (cada cien boletos quince pesos) en la Boletería del ferro-carril, calle de los Andes, y en el almacen de Mala en el Paso del Molino.

NOTA—Los trenes que salen de Montevideo á las 6, 8 de la mañana, y 12 y 5 de la tarde, están en combinacion con las salidas del ferro-carril de Bella-Vista para las Piedras.

o.23-15p. EL DIRECTOR.

Consulat Général de France

À MONTEVIDEO

Le mardi 26 Octobre courant á une heure de l'après midi il sera procédé en la chancellerie du Consulat Général de France à Montevideo (calle Solís) à l'adjudication des travaux et des fournitures á faire pour mettre le navire les «Intimes» du port de St. Malo en parfait état de navigabilité on peut prendre connaissance dès ce jour du Cahier des charges en la chancellerie du Consulat Général depuis 10 heures du matin jusqu'à 4 heures du soir.

Montevideo le 22 Octobre 1869.

o.23-3p.

Consulado General de Francia

EN MONTEVIDEO

El mártes 26 del presente mes de Octubre á la una del dia en punto, tendrá lugar en la cancillería del Consulado General de Francia en Montevideo la adjudicacion de las reparaciones necesarias para poner el buque de comercio francés «Intimes» del puerto de St. Malo en perfecto estado de navegacion, se puede tomar conocimiento desde este dia del cuaderno de condiciones en la cancillería de dicho Consulado desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Montevideo, Octubre 22 de 1869.

o.23-3p.

EL REMEDIO INFALIBLE

PARA TODAS LAS ENFERMEDADES DE LA

GARGANTA, PECHO

Y

PULMONES

PECTORAL DE ANACAHUITA

El árbol de Anacahuita parece haber sido destinado por la naturaleza como el gran remedio para esa clase de enfermedades angustiosas que atacan la Garganta, el Pecho y los Pulmones. Este hecho verídico hace años que es conocido en ciertas partes de Méjico donde se cultiva el árbol por sus calidades medicinales. Ha sido ensayado del modo mas satisfactorio por la alta Facultad de la Academia Médica de Berlin, Prusia, cuyo cuerpo estableció una série de esperimentos científicos y prácticos para averiguar la exactitud de las pretenciones de los Mejicanos á favor de este árbol. Los esperimentos en los Hospitales Reales ocuparon muchos meses y dieron por resultado el fallo de no conocerse otro remedio que ejerza influencia curativa tan poderosa sobre los órganos Respiratorios, como la para **Anacahuita**. A los que padecen de

Tos,	**Tisis,**
Asma,	**Croup,**
Ronquera,	**Resfriados,**

Bronquitis,
Fiebre Hética,
Dolor de Garganta,
Respiracion Dificultosa,

ofrecemos este Gran remedio en perfecto estado de pureza, combinado con ciertos otros ricos estractos vegetales que aumentan mucho las escelentes calidades medicinales de la Anacahuita; la esperanza mas segura de conseguir alivio y curarse se encuentra en el

PECTORAL de ANACAHUITA.

el cual es un jarabe delicioso sin *Opio*, *Acido Prusico*, ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades, pero contiene las propiedades medicinales de una porcion de medicamentos vegetales tanto pectorales, como expectorantes, todo lo cual no puede menos de obtener un éxito universal. El Pectoral de Anacahuita es preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias.*

Hállase de venta en todas las boticas y droguerías acreditadas.

Depósito

G. CRANWELL Y C.ª, Y V. GARAICOECHEA.

jn.6-p.

Banco Mauá y C.a

Los tenedores de notas del Banco emitidas por moneda antigua se servirán presentarlas al cambio por metálico, en todos los dias útiles desde la fecha.

Montevideo, Octubre 16 de 1869.

Pp. Mauá y C.ª
M. Cunha.

s.17-8p.

Sociedad del Plata

Las personas que tuviesen cuentas pendientes con dicha Sociedad, pueden pasar á cobrarlas el sábado 23 al escritorio de la misma calle del Cerro 153.

ot. 22-3p.

SE ALQUILA

Un Eden, una casa amueblada en una quinta, mucha sombra, laguna, bote, bomba de manantial al lado de la casa etc. etc. etc., para verla, calle del Miguelete frente lo de Batallan en los fondos del retiro.

ot. 22 3p.

GRAN BARATILLO

DE

CALZADO

POR MAYOR Y MENOR

LIQUIDACION POR ÓRDEN DE VARIAS CASAS INTRODUCTORAS

En la zapatería situada en la calle del Rincon n. 191, encontrarán calzado á los precios siguientes:

Botines elásticos para señora de raso de seda para baile recientemente recibidas, y de todos colores, á 48 reales par; zapatos de raso de seda, para id., á 24 reales par; botines de prunela blanca, clase fina, para señora, á 28 reales par; id. para niñas, la misma clase, á 18 reales par; id. elásticos para señora, de cabritilla, de una pieza clase superior, sin la menor avería, á 20, 15 y 12 rs. el par; id. botines elásticos de prunela y de todos colores clase superior á veintidos reales el par; id. abrochados al lado á 11 reales; id. para hombre hasta veintiocho reales el par; id. zapatillas á siete reales; y una infinidad de botines y botitas para niños á 20 reales la mejor clase, á diez y ocho, á quince el par; id. de género de color á cuatro reales; los hay hasta por 12 vintenes el par.

Acudid, pues, al gran baratillo al contado.

ZAPATERIA DE SENTUBERY

HOTEL PROGRESO

CASA DE BAÑOS

Calle Rio Negro, número 222

EN MERCEDES—ESTADO ORIENTAL.

Se abrirá el 1.º de Noviembre de 1869

FIJENSE

EN LAS HERMOSAS

CORONAS

PARA EL DIA DE LAS ANIMAS

En la calle Ituzaingo, núm. 44

Estas coronas son hechas de composicion y no se echan á perder por el tiempo; se hacen al gusto de los compradores, á precio mas barato que en ninguna parte.

o.19 6p.

COMPAÑIA ORIENTAL

DE

SEGUROS MARITIMOS

El Directorio convoca á los Sres. accionistas en asamblea general urgente que tendrá lugar el dia martes 25 del corriente, á la 1 de la tarde.

o.19-6p. El Gerente, *J. Charry.*

MUDANZA

DE

ZUEQUERIA Y ALPARGATERIA

La gran Sucursal de los Hnos. Kendy Hnos. que existia calle de Colonia esquina Rio Negro se ha trasladado á la calle de 18 de Julio núm. 221 y 26 mas dos cuadras y media arriba de la plaza Cagancha á la derecha camino que vá á la Union, hacemos esta prevencion á nuestros favorecedores y á quien le convenga.

La casa principal queda como siempre calle de Colonia núm. 18 esquina con la de Florida.

Estos dos establecimientos acreditados, están muy bien surtidos de todas clases de zuecos y alpargatas del país, lo bueno garantido.

Se vende por mayor á precios muy arreglados.

Su Director, *Domingo Kendy.*

OJO! OJO! OJO!

AL GRAN BARATILLO

POR LIQUIDACION

EN LA ZAPATERIA MONTEVIDEANA

Calle del Rincon, núm. 222

Se ha recibido en este último paquete un variado surtido de botines elásticos de todas clases, consistiendo en botines para hombre, [illegible] á 40 reales.

ALERTA

Y

ATENCION A LA ECONOMIA

En el «Almacen de Alcolea», Convencion, 144, se venden ricos comestibles y bebidas á precios muy equitativos.

Las personas que gusten frecuentar este nuevo establecimiento, serán servidas con toda prontitud y esmero.

Buenos artículos y baratos!
Todos deben acudir
Al gran baratillo de Alcolea
Único en Montevideo

Dr. POYET

Especialista en las enfermedades crónicas en general y en particular en las de la garganta, del pecho, del hígado, del vaso y en las afecciones venéreas, escrofulosas, cutáneas, hemorroidales, etc. etc.

Consultas de las 11 á la 1

106—CERRITO—106

entre Misiones y Zavala.

LIBRERIA DE LASTARRIA

232—CALLE DEL 25 DE MAYO—232

LIBRERIA Y PAPELERIA

POR MAYOR Y AL MENUDEO

Gran surtido recien recibido de Inglaterra y Francia. Papelería en general, sobres para oficios, cartas y esquelas, etc. etc. Plumas de Guillot, Perry Blanzi, Mallat y otros, Tintas de Walkdens Cooper y C.ª y Arnold, prensas inglesas para copiar 4 ó 6 tamaños y formatos. Estenso surtido de libros para cuentas, actas copiadores de cartas etc. etc., papel para diarios, carátulas y cubiertas de libros.

Balanzas finas para pesar onzas.

PARA LAS JEFATURAS Y OFICINAS DE CAMPAÑA

Todos los artículos que estas oficinas precisan para su despacho diario, siendo estos regulares buenos y de primera clase.

PARA LAS JUNTAS E. A.

Hay constantemente surtidos de libros para la enseñanza primaria y superior, á la vez que todos los demas artículos que son indispensables para el cometido que á estos les está encomendado.

Para los pedidos á esta casa basta dirigirse por cualquiera de los SS. Gefes de las indicadas oficinas, y serán atendidos con puntualidad y exactitud.

232, LIBRERIA DE LASTARRIA, 25 DE MAYO, 232

o.6-1 mes.

FERRO-CARRIL CENTRAL

DEL URUGUAY

ITINERARIO PARA LOS DIAS DE TRABAJO Y FERIADOS

Desde el 25 del corriente Mayo el itinerario será como sigue:

SALIDAS DE MONTEVIDEO	SALIDAS DE BELLA-VISTA	REGRESOS DE PIEDRAS
Ómnibus	Trenes	Trenes
6 de la mañana.	7 de la mañana.	8 de la mañana.
8 id. id.	9 id. id.	12 id. id.
12 id. id.	1 id. tarde.	4 id. tarde.
4 id. tarde.	5 id. id.	6 id. id.

Se previene al público que salen tres ómnibus de la boletería central en cada viage, calle de los Andes, núm. 105, y que no se puede tomar asiento en estos, en Montevideo y Bella-vista, sin el correspondiente boleto de ómnibus.

m.2-perm. *La Administracion.*

Gran Sastreria Universal

BAJO EL ARCO PRINCIPAL DEL MERCADO VIEJO

En este establecimiento de ropería se ha recibido un gran surtido de ropa hecha de la mas esquisita; un gran surtido de trajes para niños desde 6 hasta 18 años, á precio sumamente módico; tambien hay un gran surtido de casimires en pieza y en corte, como para la estacion; una gran cantidad de camisas bordadas y lisas, corbatas de última moda, un gran surtido de ponchos para el campo. Se recomienda á los señores que quieran aprovechar de acordarse del Mercado Viejo, pues quedarán muy satisfechos.

o.10-20p.

PANADERIA AMERICANA

A VAPOR

CALLE TREINTA Y TRES

En este establecimiento se vende pan de 1.ª clase á 56 cents. el peso de 4 kilógramos.

Galleta 1.ª cuadrada y redonda á $ 6.50 los 50 kilógramos.

o.17-15p.

PARA LA TOS

Y RESFRIADOS

TOMAD EL

PECTORAL DEL URUGUAY

EN TODAS LAS BOTICAS.—DEPÓSITO, PIEDRAS, 66

TONICO ORIENTAL para el Cabello

ALMACEN DEL UNIVERSO

—74—CALLE ITUZAINGO—74

ENTRE 25 DE MAYO Y CERRITO

GRAN REBAJA DE PRECIOS

ES LA PURA VERDAD

El dueño de dicho almacen, agradecido á la proteccion que le dispensan las familias y el público en general, ha resuelto hacer una notable rebaja en todos los artículos, advirtiendo que sin denominarse «Baratillo» competirá por la calidad y baratura de ellos, con los principales que hoy existen.

ACUDAN Y VERÁN

NOTA.—Todos los artículos se llevarán á domicilio siempre que así lo deseen los compradores, sin ninguna clase de recargo en los precios.

o.13-15p.

SE ABRIÓ

LA

ABANIQUERIA Y PARAGUERIA

DE EMILIO

CALLE 25 DE MAYO, NÚM. 271

FRENTE AL HOTEL DE PARIS

Composturas DE ABANICOS, SOMBRILLAS, BASTONES, PARAGUAS, PEINETAS, CIGARRERAS Y TODOS OBJETOS DE CAREY Y ARTISTICOS

Encontrarán en dicha casa los mejores gustos en sombrillas, abanicos, parasoles, paraguas, bastones, libros de misa, perfumería, artículos de doublet finos y muchos artículos de gustos modernos.

Por el último paquete se recibió un rico y variado surtido de paisajes de seda y otras clases.

Puntualidad en las entregas.

25 DE MAYO, FRENTE AL HOTEL DE PARIS